

RECTIFICA, ACLARA Y ENMIENDA PARTE RESOLUTIVA DEL DECRETO NRO. 156 2023 QUE RESUELVE SOBRESEER DEFINITIVAMENTE A LA ESTUDIANTE DOÑA FRANCISCA PIZARRO TORRES RUT 20.828.690-0.

Alto Hospicio, 15 de enero de 2024

DECRETO EXENTO 05

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia; en la ley N°20.910 que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, Decreto Exento N° de 122, de 05 de septiembre de 2022 del CFT, que aprueba Política Integral de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; Decreto Exento N° 123 de 05 de septiembre de 2022, que actualiza protocolo de actuación frente acoso sexual , violencia y discriminación de género ; Decreto Exento N°124 de fecha 08 de septiembre de 2022, que crea la unidad de investigación y reparación del CFT, Decreto Exento N°81 de fecha 07 de julio de 2022 que aprueba la creación de la Unidad de Género, Diversidad E Inclusión , todos del CFT, D.E 156 que resuelve sobreseer definitivamente a doña Francisca Pizarro Torres RUT 20.828.690-0.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, mediante D.E 156 de fecha 29 de septiembre de 2023, se dispuso el sobreseimiento definitivo de la estudiante doña Francisca Pizarro Torres, RUT 20.828.690-0, por no haberse acreditado suficientemente los hechos denunciados.
- 2.- Que resulta evidente que se incurrió en un error de redacción en la parte resolutive del referido Decreto, específicamente en el punto Nro I párrafo segundo, donde dice ***“Además, se propone al Sr. Rector adpotar las medidas sugeridas...”***, debe decir ***“Adóptense las medidas sugeridas...”***
- 3.- Que, el error aludido es solo de forma, puesto que no afecta el significado fundamental de las medidas decretadas.
- 4.-Que, el artículo 62° de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad a aclarar y rectificar de oficio errores puramente materiales o de hecho que parecieran de manifiesto en el acto o contrato, lo que en la especie se cumple.

DECRETO:

1.- RECTIFIQUESE, ACLARESE Y ENMIÉNDESE, el error de redacción en el punto Nro. I, párrafo dos, de la parte resolutive del D.E Nº 156/2023 que dispone el sobreseimiento definitivo de la estudiante doña Francisca Pizarro Torres RUT 20.828,690-0, donde dice ***“Además, se propone al Sr. Rector adoptar las medidas sugeridas...”***, debiendo decir ***“Adóptense las medidas sugeridas...”***.

2.- SE DEJA CONSTANCIA, que la presente rectificación, aclaración y enmienda es solo una enmienda de forma y no afecta el fondo del Decreto Exento Nro 156, de 2023, que dispone el sobreseimiento definitivo de la estudiante doña Francisca Pizarro Torres, RUT 20.828,690-0, en proceso disciplinario iniciado por Res/2023 de UDIR , de 20 de julio del 2023 del CFTE de la Región de Tarapacá

3.- NOTÍFQUESE , el presente Decreto a las partes del proceso como asimismo a las Unidades del CFT que deben velar por su cumplimiento y supervisión .

JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ

JVA/LRV/MAFE